



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 04-Ago.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/13	03-Ago.-2023	155004089001-2017-00069-00 RAD. III FOL. 447	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 28-Jul.-2023 venció el término concedido a la señora peticionaria de la suspensión del proceso para dar respuesta a requerimiento. 2. Que el 18-Jul.-2023 la requerida dio respuesta a requerimiento.	08-Ago.-2023	Primero.- AUTORIZAR al abg RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ Segundo.- DENEGAR la petición de suspensión de este procedimiento. Tercero.- ADMITIR el desistimiento del recurso de apelación. Cuarto.- DESPACHAR POSITIVAMENTE el recurso de reposición Quinto.- CONTINUAR la presente ejecución. Sexto.- ABSTENERSE de darle trámite al recurso de apelación Séptimo.- ENTENDER respuesta positiva a la petición el 11-Jul.-2023. Octavo.- DAR inicio a incidente Noveno.- ORDENAR a secretaría.
2/13	27-Jul.-2023	155004089001-2019-00057-00 RAD. III FOL. 378	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 24-Jul.-2023 fue allegado tramite de recurso de queja concedido en providencia del 02-May.-2023, donde se resolvió declárese correctamente negado el recurso de apelación contra la providencia de fecha 28-Feb.-2023.	08-Ago.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA 2.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
3/13	03-Ago.-2023	155004089001-2019-00071-00 RAD. III FOL. 387	ART 375 CGP (ONEDRIVE)	JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	1. Que en fecha 31-Jul.-2023 venció el termino para solicitar la ejecución de costas, de conformidad con el Art. 306 del C.G.P., a lo que las partes guardaron silencio.	08-Ago.-2023	1.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente. 2.- DEJAR las constancias a que haya lugar en los libros radicadores.
4/13	03-Ago.-2023	151874089001-2019-00078-00 RAD. III FOL. 348	Ley 1561 (ONEDRIVE)	JOSÉ DIONISIO QUIROZ NUNPAQUE	HDROS. HIPÓLITO QUIROZ	1. Que el 01-Ago.-2023 fue allegado trámite de segunda instancia por parte del J01CCtoTun, en el cual de declaró desierto el recurso de apelación.	08-Ago.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA 2.- ORDENAR a secretaría continuar con el tema del registro de la sentencia.
5/13	03-Ago.-2023	151874089001-2020-00021-00	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	ALCIRA CONTRERAS DE GUTIÉRREZ	SATURNINO MARTÍNEZ	1. Que el 31-Jul.-2023 venció el término de traslado de la liquidación de crédito, fijada en lista, presentada por la ejecutante. A lo cual la parte ejecutada guardó silencio.	08-Ago.-2023	1.- DESESTIMAR la reliquidación del crédito. 2.- APROBAR la siguiente liquidación del crédito \$6'967.313,85 3.- FIJAR las 14:00 horas del próximo 24-Agt.-2023 para conciliación 4.- ORDENAR a secretaría notificar personalmente al aquí ejecutado.
6/13	03-Ago.-2023	155004089001-2021-00063-00 RAD. III FOL. 405	PERTENENCIA (ONEDRIVE)	LEONARDO TORRES NAJAR Y OTRO	IGNACIO FONSECA HERNÁNDEZ	1. Que el 02-Ago.-2023 fue notificado fallo de tutela por parte del J02CCtoTun, mediante el cual se declara la improcedencia del amparo constitucional.	08-Ago.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA respecto de declarar improcedente la acción de tutela. 2.- ORDENAR a secretaría proceder con la liquidación de las costas.
7/13	27-Jul.-2023	155004089001-2022-00012-00 RAD. III FOL. 406	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	SARA LUCIA SERPA BENÍTEZ	SEGUNDO SALOMÓN CONTRERAS RODRÍGUEZ	1. Que el 24-Jul.-2023 fue solicitado entrega de títulos. 2. Que el 17-Jul.-2023 fueron trasladados documentos por parte del J04CCtoTun.	08-Ago.-2023	1.- AGREGAR al presente expediente los documentos que fueron remitidos por el JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - J4CCtoTun. 2.- RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad planteado por la parte aquí ejecutante. 3.- DISPONER la entrega de los dineros. 4.- SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido proceden los recursos de reposición y apelación.
8/13	25-Jul.-2023	151874089001-2023-00005-00 RAD. III FOL. 433	LEY 1561 (BESTDOC)	GRACIELA NEIRA MOLANO	HDROS. IND. CALIXTO NUNPAQUE	1. Que el 04-Jul.-2023 venció el termino concedido al curador para manifestarse con respeto a la designación (# 3 Providencia 13-Jun.-2023). 2. Que el 21-Jun.-2023 el abogado designado manifestó su imposibilidad de aceptación. 3. Que la suscrita secretaría por error involuntario no incluí este proceso en el ingreso al despacho del 05-Jul.-2023, y hasta el día de hoy me di cuenta que no se había impulsado el proceso.	08-Ago.-2023	1.- RELEVAR del cargo de curador ad-litem abg. WILLIAM RÁTIVA frente al hecho de que acreditó desempeñarse como servidor judicial. 2.- DESIGNAR como curador ad-litem al abg. RAFAEL ARIAS LÓPEZ 3.- CONCEDER a dicho (a) profesional el término de cinco (5) días hábiles para acreditar que se encuentra excusado. 4.- COMUNICAR la anterior designación por el medio más expedito. 5.- ORDENAR a secretaría ingrese el expediente al despacho.

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2								
Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 04-Ago.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
9/13	04-Ago.-2023	151874089001-2023-00023-00 RAD. III FOL. 556	EJECUTIVO ALIMENTOS	ANA ELIZABETH GAMBASICA NUMPAQUE EN REP.	EDWIN RAMOS ALBINO	1. Que el 03-Ago.-2023 venció el término concedido en providencia del 29-Jun.-2023 a la ORIIPPPTun y SUPERNOTARIADO, esta última guardó silencio. 2. El 14-Jul.-2023 dio respuesta migración. 3. El 17-Jul.-2023 dio respuesta BBVA, la policía nacional y la ORIIPPPTun. 4. Que el 21-Jul.-2023 dio respuesta Banco Caja Social. 5. Que el 24-Jul.-2023 dio respuesta el Banco de Bogotá, Banco Occidente, Procredito. 6. Que el 25-Jul.-2023 dio respuesta Bancolombia.	08-Ago.-2023	PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
10/13	03-Ago.-2023	151874089001-2023-00030-00 RAD. III FOL. 564	EJECUTIVO SINGULAR (BESTDOC)	SEGUNDO LISANDRO NEIRA MOLANO	JOSÉ GUILLERMO ESPITIA QUINTERO	1. Que el 02-Ago.-2023 el empleador requerido dio respuesta.	08-Ago.-2023	1.- CORRER EN TRASLADO de la ejecutante la respuesta ofrecida por el empleador. 2.- ORDENAR a secretaría correr en traslado de manera personal al ejecutante.
11/13	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00033-00 RAD. III FOL. 568	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (BESTDOC)	LILIA BERNAL DE BECERRA	AURA ALICIA CUERVO CATOLICO	1. Que el 21-Jul.-2023 fue radicada demanda con anexos completos, previo correo electrónico con poder.	08-Ago.-20223	Primero: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda. Segundo: AUTORIZAR al abg OSCAR ALE. GARCÍA ESPITIA. Tercero: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Cuarto: ORDENAR a la accionante subsanar la aludida demanda. Quinto: REQUERIR a la parte aquí accionante. Sexto.- SEÑALAR que es inexistente recurso en contra.
12/13	27-Jul.-2023	151874089001-2023-00034-00 RAD. III FOL. 569	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (BESTDOC)	FANNY FONSECA NAUSAN	ESTEBAN RAMÍREZ MONTEJO	1. Que el 27-Jul.-2023 fue radicada solicitud de conciliación sin anexos.	01-Ago.-20223	PRIMERO. - Se FIJA las 14:00 horas del 04-Agt.-2023 para conciliación extrajudicial. SEGUNDO. - ORDENAR a secretaria realizar la notificación personal.
13/13	03-Ago.-2023	110016000050-2023-30551-00 GARANTÍAS FOL.	LEY 906 (BESTDOC)	FREDY CARDENAS NUMPAQUE	FISCALÍA 07 CAIVAS	1. Que el 02-Ago.-2023 fue allegada solicitud de formulación de imputación. (fecha tentativa 16-Ago.-2023 14:00 h)		Pendiente

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6abcf4762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a

Documento generado en 08/08/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>